

MEMORANDO



Radicado No: 202520000000123943

Para: DIRECTORAS Y DIRECTORES REGIONALES DEL ICBF; COORDINADORAS Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, GRUPOS DE PROTECCIÓN O GRUPOS INTERNOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE GESTIÓN MISIONAL; COORDINADORAS Y COORDINADORES DE CENTROS ZONALES; COMISARIAS Y COMISARIOS DE FAMILIA, JUEZAS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, E INSPECTORAS E INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ

Asunto: Orientaciones para la presentación de solicitudes de publicaciones para surtir las notificaciones ordenadas en el artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Fecha: 2025-10-21

Respetadas autoridades, cordial saludo,

La Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- en el ámbito de las funciones¹, considerando que el Instituto es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar², conformado por un conjunto de agentes y entidades públicas que, bajo el principio de corresponsabilidad, articulan sus acciones en los distintos niveles para garantizar la protección integral y el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y que de acuerdo con la normatividad vigente los Defensores/as de Familia, Comisarios/as de Familia, Inspectores/as de Convivencia y Paz³, Jueces/zas de la República⁴, y Autoridades Indígenas⁵ son autoridades competentes para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes; emite las siguientes orientaciones relacionadas con la notificación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos mediante publicación en la página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar⁶ y por transmisión en un medio masivo de comunicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Lo anterior, con el objetivo de adoptar medidas tendientes a optimizar el proceso de publicación en la Página Web del ICBF y el espacio televisivo institucional *Me*

¹ Establecidas en el parágrafo 11 del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia- y el Decreto 987 de 2012

² Artículos 10, 51 y 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015

³ Artículos 96, 97 y 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia y Ley 2492 de 2025

⁴ Artículos 100 y 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo que respecta a la competencia cuando la autoridad administrativa pierde competencia o se encuentran yerros procesales no subsanados en el término de Ley

⁵ Artículo 296 de la Constitución Política de Colombia

⁶ <https://www.icbf.gov.co/>

conoces⁷, a través de los cuales se publican los datos y/o fotografías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD- con el fin de notificar el auto de apertura cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados dentro del trámite de acuerdo con el artículo 99⁸ del Código de la Infancia y la Adolescencia; o adelantar la búsqueda de familia como lo indica el artículo 56⁹ del Código de la Infancia y la Adolescencia.

I. Programa televisivo institucional “Me Conoces”

Al respecto es menester aclarar que la norma exige que la notificación por publicación se realice por página de internet del ICBF y un medio masivo de comunicación, sin que se indique cuál es el medio masivo de comunicación en concreto. Es decir, la norma no determina un programa de televisión o medio radial específico.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de movilizar la citación y notificación que refiere el artículo 102 ya referido y en cumplimiento del artículo 48¹⁰ del Código de la Infancia y la Adolescencia, el ICBF ha implementado la estrategia del programa televisivo institucional “Me Conoces” en alianza con canales de televisión nacional.

Con este fin, la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF habilitó el correo electrónico: meconoces@icbf.gov.co como único canal oficial institucional de recepción de las mencionadas solicitudes, el cual está disponible desde el día 3 de junio de 2025; adelantándose los siguientes pasos, con las recomendaciones establecidas en el Procedimiento Publicaciones Programa Me Conoces y Página Web versión 2. P8. CE¹¹:

- 1. Envío de la solicitud:** La autoridad administrativa, judicial o indígena - *cuando lo requiera de acuerdo con su procedimiento propio*- deberá

⁷ El Instituto Colombiano de Bienestar ha dispuesto el procedimiento para la publicación en un medio masivo de comunicación a través del Programa de Televisión Me Conoces, mediante el procedimiento disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p8.ce_procedimiento_publicacion_programa_me_conoces_v3.pdf

⁸ “...En el auto de apertura de investigación se deberá ordenar: 1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo...”

⁹ “Artículo 56. Ubicación en medio familiar. (...) La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los seis (6) meses del término inicial para resolver su situación legal y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta.

Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos”.

¹⁰ “Artículo 48. Espacios para mensajes de garantía y restablecimiento de derechos. Los contratos de concesión de los servicios de radiodifusión, televisión y espacios electromagnéticos incluirán la obligación del concesionario de ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dirigidos a los niños, las niñas y los adolescentes y a sus familias”.

¹¹ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p8.ce_procedimiento_publicacion_programa_me_conoces_v2.pdf

remitir la solicitud de transmisión en el espacio institucional a la Oficina Asesora de Comunicaciones únicamente a través del correo: meconoces@icbf.gov.co haciendo uso del formato institucional que puede ser obtenido en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p8.ce_formato_solicitud_de_publicacion_en_programa_me_conoces_v2.docx

Es importante que el registro de la información requerida se envíe completa y clara para evitar errores en la transmisión nacional de la misma, aclarando que es responsabilidad de la autoridad solicitante el contenido de lo registrado en la solicitud.

- 2. Trámite de la solicitud:** Desde la Oficina de Comunicaciones se adelanta el proceso revisión de la solicitud, de acuerdo con la información remitida por la autoridad administrativa y/o judicial previo a la emisión del respectivo programa. En caso de determinar que hace falta información se solicita a la autoridad administrativa a fin de poder continuar con el trámite.
- 3. Publicación en televisión:** La transmisión del programa se realiza de manera diaria en las franjas horarias otorgadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC.
- 4. Certificación de la publicación:** Una vez surtido el trámite, la Oficina Asesora de Comunicaciones elabora los certificados de emisión y los publica en la Intranet del ICBF, sitio web al cual solo pueden acceder los Defensores/as de Familia a través del siguiente enlace <https://intranet.icbf.gov.co/noticias/registro-en-tv-me-conoces> a fin de descargar de manera autónoma el certificado respectivo.

Los Comisarios/as de Familia, Jueces/zas de la República, Inspectores/as de Convivencia y Paz y Autoridades Indígenas que lo requieran, deberán solicitar la certificación mediante solicitud escrita a través del correo electrónico meconoces@icbf.gov.co.

II. Micrositio para búsqueda de familia de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad venezolana en protección del ICBF

Seguidamente, es importante hacer claridad que a la fecha continúa vigente el micrositio institucional creado de manera especial para la búsqueda de familia de niñas, niños y adolescentes venezolanos o con vínculo relevante en dicho Estado; socializado mediante memorando con radicado No: 202220000000083053 del ocho (8) de junio de 2022 (adjunto).

Al respecto, es pertinente indicar que, como se indicó en el precitado memorando, que el objetivo de este micrositio es el de publicar la fotografía e información de esta población, de manera “...adicional a las notificaciones en medios de comunicación masiva de que trata el Código referido. (...) será compartido en las páginas web de organismos de cooperación internacional y las publicaciones de cada niño, niña y adolescente estarán visibles por el término de un (1) mes, en donde se generará una base de datos la cual estará habilitada para la consulta ciudadana y de las autoridades administrativas y judiciales de manera permanente...”

Por tanto, esta publicación no reemplaza la establecida en el artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia para la notificación del auto de apertura del PARD.

En consecuencia, las solicitudes que versen sobre el asunto deberán seguir los siguientes pasos, con las recomendaciones del con las recomendaciones establecidas en el Procedimiento Publicaciones Especiales versión 1. P9 CE¹².

- 1. Solicitud:** La autoridad administrativa o judicial deberá remitir la solicitud de transmisión en el micrositio institucional a la Oficina Asesora de Comunicaciones únicamente a través del correo: meconocesvenezuela@icbf.gov.co teniendo en cuenta el formato que se adjunta al presente comunicado.
- 2. Trámite:** La Oficina Asesora de Comunicaciones recibe la solicitud por parte de las autoridades administrativas al correo meconocesvenezuela@icbf.gov.co en este correo se adjunta el formato correspondiente diligenciado con todos los datos allí solicitados, seguidamente se procede a publicar la información con las siluetas según corresponda, niña o niño. Estos datos se publican en el micrositio de ICBF <https://www.icbf.gov.co/me-conoces-venezolanos>. Cabe resaltar que esta información tiene una vigencia de un mes, transcurrido dicho termino son retirados del micrositio.
- 3. Certificación:** Una vez surtido el trámite, la Oficina Asesora de Comunicaciones elabora los certificados de emisión y los publica en la Intranet del ICBF, sitio web al cual puede acceder por los Defensores (as) de Familia a través del siguiente enlace <https://intranet.icbf.gov.co/noticias/registro-en-tv-me-conoces> a fin de descargar de manera autónoma el certificado respectivo.

Los Comisarios/as de Familia, Jueces/zas de la República e Inspectores/as de Convivencia y Paz deberán remitir solicitud escrita dirigida al correo electrónico meconoces@icbf.gov.co

III. Publicación en la página web institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En relación con la publicación en la Página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es de vital importancia tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. Los/as Defensores/as de Familia de las regionales Putumayo, Guainía, Guaviare, Amazonas, Caquetá, Vichada y Vaupés; deberán remitir la solicitud de publicación al correo electrónico meconoces@icbf.gov.co, único medio oficial para su recepción; indicando en el asunto Publicación Página Web Institucional.
2. Los/as Defensores/as de Familia de las veintiséis (26) regionales restantes del ICBF, deberá tramitar sus solicitudes de publicación en la página web, a través del canal institucional definido a nivel territorial, considerando que cada regional adelanta el trámite y certificación de manera directa. En este sentido, desde el nivel central NO se da trámite a solicitudes de esta índole.
3. En lo que atañe a solicitud de Comisarios/as de Familia, Jueces/zas de la República e Inspectores/as de Convivencia y Paz deberá remitir la solicitud de transmisión en el espacio institucional a la Oficina Asesora de Comunicaciones únicamente a través del correo: meconoces@icbf.gov.co, único medio oficial para su recepción; indicando en el asunto Publicación Página Web Institucional.

¹² Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p9.ce_procedimiento_publicaciones_especiales_v1.pdf:

Una vez realizada la publicación en la página web institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los/as Defensores/as de Familia de las regionales Putumayo, Guainía, Guaviare, Amazonas, Caquetá, Vichada y Vaupés deben descargar la certificación directamente en la página web institucional.

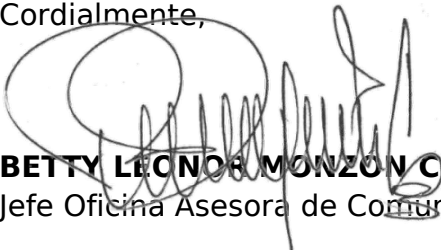
Por su parte, los Comisarios/as de Familia, Jueces/zas de la República e Inspectores/as de Convivencia y Paz deben solicitar las certificaciones de la publicación realizada en la página web del ICBF únicamente al correo meconoces@icbf.gov.co

En los anteriores términos se brindan orientaciones necesarias para lograr un adecuado tramite de las solicitudes de publicaciones que permiten surtir las notificaciones ordenadas en el artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia; con este fin, agradecemos atender de manera estricta las recomendaciones expuestas.

Así mismo, se requiere a las Direcciones Regionales y Coordinaciones de Centros Zonales en el marco la coordinación del SNBF en el territorio, para que socialicen y acompañen a las comisarías de familia, inspecciones de Convivencia y Paz, jueces de la república y autoridades indígenas, para el conocimiento e implementación de los procedimientos.

Desde el ICBF seguimos trabajando arduamente en búsqueda de herramientas que faciliten la gestión de las autoridades en el marco del restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Cordialmente,



BETTY LEONOR MONZON CIFUENTES
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora Dirección de Protección

Aprobó: Shirley Restrepo Niño  Coordinadora de Autoridades Administrativas

Revisó: Ana Teresa Vásquez Mora  Coordinación de Autoridades Administrativas/ Sara Alejandra Pérez Garzón  Dirección de Protección/ Ricardo César Salcedo Muñoz  Dirección de Protección

Proyectó: Ana Carolina Brito Roncancio  Oficina Asesora de Comunicaciones; Xiomara Ofelid Orejuela Fandiño  Coordinación de Autoridades Administrativas